



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



Montevideo, noviembre de 2015

Sr./Sra. Jefe/a del Hogar:

El Instituto Nacional de Estadística (INE) está realizando la primera Encuesta Telefónica sobre Salud Sexual y Reproductiva (ETSSR) cuyo objetivo es avanzar en la comprensión de las decisiones reproductivas de las mujeres y varones uruguayos, en el contexto del descenso de la fecundidad y de la persistencia de desigualdades sociales en torno al comportamiento reproductivo.

La encuesta está dirigida a personas entre 15 y 44 años de edad, residentes en el país urbano. La selección de las personas que deben responder esta encuesta se realizó a partir de una submuestra aleatoria de las personas que respondieron a la Encuesta Continua de Hogares, entre enero y agosto de 2015.

Entre noviembre de 2015 y marzo de 2016 los encuestadores del INE se estarán comunicando con su hogar para realizar la ETSSR a la persona seleccionada. Dicha comunicación podrá realizarse de lunes a sábado entre las 10 y 20 horas, pudiendo tener una duración aproximada de 10 minutos.

Cualquier información adicional que necesite sobre el proyecto podrá comunicarse al 2902 73 03 (interno 1407 y 1432) o visitar nuestra página web:

<http://www.ine.gub.uy/web/guest/encuesta-telefonica-sobre-salud-sexual-y-reproductiva-etssr>

Recuerde que la confidencialidad de la información está garantizada por la Ley 16.616.

Desde ya agradecemos su colaboración.

Ec. Laura Nalbarte

Directora Técnica
Instituto Nacional de Estadística

Ley N° 16.616 del 20 de octubre de 1994:

Art. 14 - Todas las personas físicas o jurídicas, las personas públicas no estatales y los organismos públicos están obligados a aportar los datos que les sean requeridos, con fines estadísticos, por los integrantes del Sistema Estadístico Nacional.

Art. 17 - Están amparados por el secreto estadístico los datos individuales proporcionados a los organismos del Sistema Estadístico Nacional por las fuentes de información.

Art. 23 - Se considerarán infracciones estadísticas:

- A)** La negativa u omisión por parte de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, a brindar los datos que con fines estadísticos, les requieran los integrantes del Sistema Estadístico Nacional.
- B)** Proporcionar datos no ajustados a la verdad material.

Art. 24 - Las infracciones estadísticas serán sancionadas con multa.

El monto de la multa se determinará por el Instituto Nacional de Estadística, entre un mínimo de 20 UR (veinte unidades reajustables) y un máximo de 50 UR (cincuenta unidades reajustables), por resolución fundada.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
División Estadísticas Sociodemográficas
Departamento Encuesta Continua de Hogares
Río Negro 1520 - Montevideo
Teléfonos: 2903 26 20 - 2902 7303 Ints. 1407 y 1432